

# Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

LUNES 19 de AGOSTO de 2024 No. 42 Torno CCCXXV

Director General: Carlos Morales Monzón

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO No. 127-2024  
Página 1

#### MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 341-2024  
Página 3

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DGT-PI-340-2024  
Página 4

#### JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-102-2024  
Página 5

#### MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHE

ACTA NÚMERO 26-2024 PUNTO OCTAVO  
Página 6

#### MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO No. COM-24-2024  
Página 8

#### MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA NÚMERO 27-2024 PUNTO OCTAVO  
Página 8

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 86-2024 PUNTO NOVENO  
Página 9

#### MUNICIPALIDAD DE EL CHAL, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA NÚMERO 52-2024 PUNTO TERCERO  
Página 9

#### MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 062-2024 PUNTO TERCERO  
Página 10

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO 17-2024 PUNTO SÉPTIMO  
Página 10

ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO 20-2024 PUNTO SEXTO  
Página 11

#### MUNICIPALIDAD DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

ACTA NÚMERO 28-2024  
Página 12

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 14 - Líneas de Transporte Página 14 - Títulos Supletorios Página 14 - Edictos Página 15 - Remates Página 19 - Convocatorias Página 25

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

#### ACUERDO GUBERNATIVO No. 127-2024

Guatemala, 17 de agosto de 2024

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación del Estado el reconocimiento, respeto y promoción de las formas de vida de los Pueblos Indígenas y que mediante el Acuerdo Gubernativo Número 525-99 del Presidente de la República, de fecha 19 de julio de 1999, se creó la Defensoría de la Mujer Indígena, como parte de las obligaciones del Estado de Guatemala en el contexto de los Acuerdos de Paz.

#### CONSIDERANDO

Que es necesaria la reforma de la estructura de la Defensoría de la Mujer Indígena para que responda a las necesidades de las mujeres indígenas que viven realidades que requieren atención prioritaria e integral para la prevención y atención de la discriminación y violencia estructural en sus entornos.

#### POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

**REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 525-99 DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 1999, QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA.**

**ARTÍCULO 1.-** Se reforma el Artículo 3, el cual queda de la manera siguiente:

**"ARTÍCULO 3.- Atribuciones de la Defensoría de la Mujer Indígena.** Son atribuciones de la Defensoría de la Mujer Indígena, en adelante denominada DEMI, las siguientes:

1. Promover y desarrollar con entidades gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones a nivel local y nacional, con organizaciones de mujeres indígenas y autoridades indígenas acciones tendientes a la propuesta de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena;

República de Guatemala, y lo dispuesto en el artículo 35 incisos a), e), i) del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas, establezca que son atribuciones del Concejo Municipal, la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los artículos 3 y 5 de Código Municipal en el ejercicio de la Autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza al municipio, y faculta a las Autoridades Municipales, velar por los intereses del municipio de manera eficaz y eficiente ejerciendo su gobierno municipal a través de la administración. CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las atribuciones que le asigna el Código Municipal, el Concejo Municipal de la Municipalidad de El Chal, Peten, en el punto tercero del acta 40-2016, de fecha seis de julio del 2016, autorizó y aprobó la venta de predios en la forma siguiente: Los predios de la cabecera municipal que se ubican en:

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective price per square meter (Q.3.00, Q.2.00, Q.1.00).

mismo que, de acuerdo a la modernización municipal y necesidades actuales presentadas por el Coordinador de Catastro Municipal, debe ser modificado, a efecto de mejorar los ingresos municipales y la prestación del servicio en beneficio de los vecinos del municipio. POR TANTO: Con base a los artículos citados, por unanimidad, El Concejo Municipal ACUERDA: I) Modificar el punto segundo del acta 29-2024, de fecha veintidós de abril del 2024, el cual queda así: autorizar y aprobar la venta de predios en la forma siguiente: Los predios de la cabecera municipal que se ubican en:

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective price per square meter (Q.3.00, Q.2.00, Q.1.00).

II) La presente modificación al punto segundo del acta 29-2024, de fecha veintidós de abril del 2024, entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centroamérica. III) Instruir a Secretaría Municipal y a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, -DAFIM-, realizar las gestiones necesarias para la publicación de las modificaciones al punto segundo del acta 29-2024, de fecha veintidós de abril del 2024, aprobadas el día de hoy; IV) Notifíquese. Hago constar que al final del acta aparecen las firmas de los señores concejales, de los síndicos municipales, del señor Alcalde Municipal y de la secretaria que certifica, doy fe.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDE, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA MEMBRETADA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESA ÚNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE EL CHAL, DEPARTAMENTO DE PETEN, EL VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Handwritten signatures and official seals of the Secretary Municipal and the Municipal Mayor.

(VSN-7799)-19-agosto



MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ ACTA NÚMERO 062-2024 PUNTO TERCERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE CHAHAL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA: QUE PARA SU EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES QUE CONTIENEN ACTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO TERCERO DEL ACTA NÚMERO CERO SESENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (062-2024) DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DE SESIÓN ORDINARIA, QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE: =====

TERCERO. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ EN LOS ARTICULOS 104 Y 107; Y APRUEBA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA. El profesor Dolan Marco Tulio Cantoral Prado Alcalde Municipal y el Honorable Concejo Municipal del municipio de Chahal, Alta Verapaz, entran a conocer el contenido del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ principalmente los Artículos 104 y 107; los cuales al conocerlos se determina que es necesario actualizarlos a la realidad económica del municipio, siendo procedente realizar su publicación en el Diario de Centro América. Por lo que tras el intercambio de ideas, opiniones y sugerencias; y CONSIDERANDO: Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, bienes, garantizar sus recursos con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de sus recursos, teniendo como base el control de la administración, la aplicación adecuada y justa del actual reglamento, siendo prioritaria la atención de la problemática de los diferentes servicios de transporte público del municipio de Chahal, Alta Verapaz, lo cual es importante presentar diferentes alternativas para la prestación adecuada de dicho servicio. CONSIDERANDO: Que por imperativo constitucional, les corresponde a las Municipalidades del país la prestación de servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y la necesidad que tiene el municipio de Chahal departamento de Alta Verapaz, de regular y ordenar el transporte dentro de su jurisdicción y cumplir sus fines propios de tránsito; y siendo atributo de la Corporación Municipal, la emisión de reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus dependencias de servicio. CONSIDERANDO: Que es necesario modernizar el ordenamiento territorial de la administración pública, para atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Por lo cual son competencias propias del municipio delegadas en la Municipalidad regular los servicios de transporte de pasajeros y de carga y sus terminales locales, para garantizar la buena marcha de la administración municipal como parte de su autonomía municipal. POR TANTO: Con fundamento en los artículos 224 y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1.2.3.5.9.35 incisos a), b), d), i) y z), 67, 68, inciso d), 72, 142 inciso a) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso del Republica, y 31 y 32 de la Ley de Tránsito, Artículo 186. ACUERDA:

Aprobar la reforma de los Artículos 104 y 107 en sus numerales 17 respectivamente del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ, como se describen a continuación:

TITULO VIII DE LAS TASAS MUNICIPALES CAPITULO I

TASA MUNICIPAL DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 104. La Municipalidad de la Chahal, tomará como base para el cálculo de las diversas obligaciones derivadas de las construcciones que se ejecutan dentro de la circunscripción municipal, los valores de la tabla de costos de construcción por metro cuadrado y otros, con la aplicación de la tasa porcentual respectiva en la forma que a continuación se detalla:

Table with 3 columns: Tipo, Descripción, Costo M². Row 1: 17, GASOLINERAS, Q 2,000.00

Artículo 107. La Municipalidad crea las siguientes tasas de construcción las cuales quedan así:

Table with 3 columns: Tipo, Descripción, Tasa. Row 1: 17, GASOLINERAS, 4.50%

II) Publíquese el presente acuerdo en el Diario de Centro América. III) La presente disposición entra en vigencia el día siguiente a su publicación en el Diario de Centro América IV) Notifíquese, certifíquese y cúmplase las presentes actuaciones a donde corresponda. F) Se encuentran nueve firmas ilegibles que corresponde a: Dolan Marco Tulio Cantoral Prado, Alcalde Municipal; Ricardo Chocoj Ixim, Síndico Primero, Armando Mauricio, Síndico Segundo; Ernesto Xol Cucul, Concejal Primero; Alberto Tejé Casal, Concejal Segundo; Randoifo Rigoberto Eduardo Coy Botzoc, Concejal Tercero; Loreto Yaxcal Ax, Concejal Cuarto; Hermelindo Ixim Choc, Concejal quinto y Lic. Anibal Marroquín García, Secretario Municipal. Están los sellos del Alcaldía Municipal y Secretaría Municipal. - - -

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Handwritten signatures and official seals of the Secretary Municipal and the Municipal Mayor.

(VSN-7799)-19-agosto



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO 17-2024 PUNTO SÉPTIMO

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CERTIFICA, HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, DONDE APARECE INSCRITA EL ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO 17-2024 DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL, EN SU PARTE CONDUCENTE DEL ACTA, PUNTO SÉPTIMO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los municipios son instituciones autónomas, y que entre sus funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo para el efecto emitir las ordenanzas y reglamentos respectivos. CONSIDERANDO Que el Código Municipal en su artículo 68 literal c) precisa como una competencia propia del municipio, la regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales. Atribuciones del Concejo Municipal i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. CONSIDERANDO Que a través del Acuerdo Gubernativo 379-2010 de fecha 23 de diciembre del año 2010, el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, emitió el Reglamento para el Control de Pesos y Dimensiones de Vehículos Automotores de Carga y sus Combinaciones, norma que tiene como objetivo principal la conservación y protección de la infraestructura vial, lo que hace necesario aprobar disposiciones municipales a los criterios técnicos de las normas que determinan los pesos y dimensiones máximas de los vehículos de carga. POR TANTO Con fundamento en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 9, 33, 35, literales a), b) e i), y 42 del Código Municipal, Decreto Número 122002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. ACUERDA Emitir el siguiente REGLAMENTO DE PESOS Y MEDIDAS MÁXIMAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA QUE INGRESA Y CIRCULA DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ. Artículo 1. Objeto. Este reglamento tiene por objeto regular los parámetros técnicos de pesos y medidas máximas del transporte de carga que ingresa y circula dentro del Municipio de San Juan Sacatepéquez, con el propósito de evitar el exceso de carga de estos vehículos, de tal manera que se pueda conservar y proteger la red vial del municipio. Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este reglamento son de observancia general y obligatoria para el transporte de carga que ingrese y circule dentro del Municipio de San Juan Sacatepéquez, correspondiendo a la Policía Municipal de Tránsito PMT, aplicar los criterios técnicos y parámetros de medición, así como los pesos y dimensiones máximas establecidas